



Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Demanda de alimentos instaurado por MAYRA ALEJANDRA RAMIREZ AVILA, contra MICHAEL ALFREDO PEREZ MARIN, Radicación: 44 279 40 89 001 2020 00030 00

Observado el proceso de la referencia, la demandante, señora MAYRA ALEJANDRA RAMIREZ AVILA, solicita que se revoque auto de 11 de septiembre de 2023, que decretó el levantamiento del embargo del 50% de lo devengado por demandado WILMAN DE JESUS PITRE SUAREZ y ordenó el archivo del proceso, por cuanto la demandante erróneamente solicitó la terminación del proceso 2018 006464, por cuanto no era su intención el levantamiento del embargo, ya que el grupo de asuntos jurídicos de operaciones de CAJA DE HONOR, mediante escrito relaciona el proceso 2018 006464, como demandante MAYRA ALEJANDRA RAMIREZ AVILA, demandado MICHAEL ALFREDO PEREZ MARIN y este hizo que la demandante incurriera en error a su petición, por tal motivo este despacho accederá a lo solicitado.

De otra parte, la demandante, solicita que se informe si el señor MICHAEL ALFREDO PEREZ MARIN, es parte dentro del proceso con numero de radicado 44 279 40 89 001 2018 006464 00, a fin de corregir el error causado por el grupo de asuntos jurídicos de operaciones de CAJA DE HONOR, este despacho le informa que el proceso anteriormente mencionado corresponde a demanda de fijación de cuota alimentaria, instaurado por ANNIE ARACELIS AMAYA RODRIGUEZ, contra ELKIN ALBERTO ARROGOCES JIMENEZ y no el señor MICHAEL ALFREDO PEREZ MARIN.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE:

PRIMERO: Revocar el auto proferido por el Despacho en la fecha fecha 11 de septiembre de 2023, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: COMUNIQUESE al pagador de la POLICÍA NACIONAL, registre embargo sobre el 50% del salario y demás prestaciones extralegales que devengue el señor MICHAEL ALFREDO PEREZ MARIN, identificado con cedula de ciudadanía No. 85.454.766, como funcionario de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, de conformidad con el artículo 11 del Código General del Proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE FONSECA**

TERCERO: COMUNIQUESE al pagador de la POLICIA NACIONAL, para que sirva hacer las retenciones ordenadas y las consignen la Cuenta de Depósitos Judiciales No.442792042001 del Banco Agrario de Colombia S.A., a órdenes de este Despacho y a favor de la demandante MAYRA ALEJANDRA RAMIREZ AVILA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.120.743.453.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ROCÍO VARGAS TOVAR
JUEZ